

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00016806

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores, y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil, y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que el Art. 162 de la Ley de Mercado de Valores, ubicada en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se dispone que toda emisión estará amparada por garantía general y además podrá contar con garantía específica; precisándose que por garantía general se entiende la totalidad de los activos no gravados del emisor que no estén afectados por una garantía específica de conformidad con las normas que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones

Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.** se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, el **11 de agosto de 2008** bajo el No. 2008.2.01.00344.

Que la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.** celebrada el **22 de junio de 2026**, resolvió aprobar la **DÉCIMA TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **USD 4'000.000,00**, amparada con garantía general; determinó las características de la emisión de obligaciones, entre las cuales constan los resguardos exigidos por el artículo 11 del Libro II, Título II, del Capítulo III, Sección I, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Regulación Monetaria Financiera; decidió que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión será utilizado para sustitución de pasivos con costo financiero más alto o plazo más corto que la emisión de obligaciones y para capital de trabajo consistente en pago a proveedores por compras de inventario para abastecimiento y posterior venta; y, como límite de endeudamiento, se estableció la relación de pasivos con instituciones financieras sobre activos totales no mayor a 0,70 en todo momento mientras esté vigente el programa de emisión; y, se autorizó al presidente para que suscriba los documentos, contratos, solicitudes y declaraciones juramentadas requeridas, y para determinar otras condiciones relacionadas con esta emisión.

Que la **DÉCIMA TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.** se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado mediante escritura pública otorgada el **25 de junio de 2026** en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, entre el Sr. Fernando Barcelona Antón, Presidente de esa compañía (en calidad de emisor); el Econ. Luis Caballero Pineda, Gerente General de PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A. (en calidad de estructurador y colocador); y, la Abg. Radmila Pandzic Arapov, Presidenta del ESTUDIO JURIDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A. (en calidad de representante de los obligacionistas).

Que mediante escritura pública otorgada el **25 de junio de 2026** en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, el señor Fernando Alfredo Barcelona Antón, Presidente de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, extraídos del valor en libros cortado al 31 de mayo de 2026, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar y prenda comercial ordinaria por la suma de USD 76'489.960,60, y que durante la vigencia de la **DÉCIMA TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación, que asumen el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en las cuentas: "INVENTARIOS" y "CUENTAS POR COBRAR CLIENTES NETO", por USD \$4'000.000,00".

Que el señor Fernando Alfredo Barcelona Antón, Presidente de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, solicitó mediante comunicación de fecha 15 de julio de 2026, dentro del trámite 92664-0041-26, la aprobación de la **DÉCIMA TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **USD 4'000,000.00**, amparada con garantía general; la aprobación del contenido del Prospecto de Oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de

Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Se autorizó a PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A., para que presente cuanto documento o realice cuanta gestión fuese necesaria, a efectos de obtener las autorizaciones solicitadas.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero el comité de calificación de riesgo de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión No. 186/2026 del 15 de julio de 2026, otorgó la calificación “**AAA-**” a la **DÉCIMA TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2026.253 de 03 de agosto de 2026, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó que es procedente: a) La aprobación de la **DÉCIMA TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO**, por la suma de hasta USD \$4'000.000 la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.** amparada por garantía general, así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública respectivo; b) La autorización de aquella Oferta Pública; y, c) La inscripción de los valores desmaterializados representados en anotaciones en cuenta, en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INA-F-DNATH-2025-0598 de 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **DÉCIMA TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, por el monto de hasta **USD 4'000.000,00**, amparada por garantía general; y el contenido del prospecto de oferta pública de esa compañía, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 22 de junio de 2026; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la oferta pública de la **DÉCIMA TERCERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, por el monto de hasta **USD 4'000.000,00**, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 22 de junio de 2026; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **04 de mayo de 2027.**

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a, **04 de agosto de 2026.**

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/MLJC/SJB
Trámite No. 92664-0041-26
RUC. 0990010110001
Exp. 20306